



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS,
MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO**

ASUNTO: PROYECTO DE DICTAMEN DE PENSIÓN POR MUERTE.

DICTAMEN NO. SASIRHMTM/044/2024

TEQUISQUIAPAN, QRO., 11 DE MARZO DE 2024.

LICENCIADO SERGIO JESÚS UGALDE GARZA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 126, 127, 128, 130, 132 BIS FRACCIONES IV Y V, 148, 149 BIS Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EL DERECHO DEL QUE GOZAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE RECIBIR UNA REMUNERACIÓN PROPORCIONAL, ADECUADA E IRRENUNCIABLE POR EL DESEMPEÑO DEL CARGO, EMPLEO, FUNCIÓN O COMISIÓN.

SEGUNDO.- DE IGUAL MANERA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, ESTABLECE QUE A NINGUNA PERSONA SE LE PODRÁ IMPEDIR DEDICARSE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMODE, SIENDO LÍCITOS, PERCIBIENDO LA REMUNERACIÓN ECONÓMICA QUE LE CORRESPONDE PARA VIVIR DE MANERA DIGNA EN TODA SU VIDA; POR LO QUE SE DISPONE DE MANERA LEGAL EL DERECHO AL TRABAJO DECOROSO Y SOCIALMENTE ÚTIL.

TERCERO.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, ESTABLECE QUE SON SERVIDORES PÚBLICOS LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, SEA CUAL FUERE LA FORMA DE SU ELECCIÓN O NOMBRAMIENTO, EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ENTE SOBRE EL QUE TENGA CONTROL CUALQUIERA DE LOS PODERES Y ÓRGANOS PÚBLICOS CITADOS, QUIENES SERÁN RESPONSABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

CUARTO.- DE MANERA PARTICULAR, LAS LEYES RELATIVAS AL TRABAJO, TANTO FEDERALES COMO ESTATALES, SE REFIEREN A LOS TRABAJADORES COMO PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN A OTRA, YA SEA FÍSICA O MORAL, UN TRABAJO SUBORDINADO, ENTENDIENDO ESTE COMO TODA ACTIVIDAD HUMANA, INTELLECTUAL O MATERIAL Y, EN EL CASO PARTICULAR DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MANIFIESTA QUE ES TRABAJADOR TODA PERSONA FÍSICA QUE PRESTE UN SERVICIO MATERIAL, INTELLECTUAL O DE AMBOS GÉNEROS, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERE EXPEDIDO, POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO LEGALMENTE PARA HACERLO, O POR EL HECHO DE FIGURAR EN LAS NÓMINAS O LISTAS DE RAYA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

QUINTO.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CADA MUNICIPIO ES AUTÓNOMO PARA ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONTARÁ CON AUTORIDADES PROPIAS, FUNCIONES ESPECÍFICAS Y LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

SEXTO.- EJERCERÁ SUS ATRIBUCIONES DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DE MANERA EXCLUSIVA, Y NO EXISTIRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO Y, ASIMISMO, EL MUNICIPIO TENDRÁ COMO ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA LA QUE DETERMINEN SUS REGLAMENTOS, POR LO QUE PARA EL CASO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO EXISTE UNA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; LA CUAL SE DEPOSITA EN EL **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN.**

SÉPTIMO.- QUE CONFORME A LAS RECIENTES REFORMAS A LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "**LA SOMBRA DE ARTEAGA**", SE OTORGA LA FACULTAD A LA OFICIALÍA MAYOR O SU EQUIVALENTE DEL ENTE PÚBLICO QUE CORRESPONDE, A REVISAR Y AUTORIZAR LA **PENSIÓN O JUBILACIÓN** RESPECTIVA A LOS TRABAJADORES, RECONOCIENDO LOS DERECHOS ADQUIRIDOS, RESPETANDO SIEMPRE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL USO DEBIDO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

OCTAVO.- LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, TIENE POR OBJETO REGIR LAS RELACIONES LABORALES DE TODOS LOS TRABAJADORES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, DE LOS ÓRGANOS CON AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, DE LOS MUNICIPIOS, DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL Y LAS CORRESPONDIENTES DE LOS MUNICIPIOS Y EN ELLA SE ESTABLECE EL DERECHO ADQUIRIDO, AL OTORGAMIENTO DE LA **JUBILACIÓN Y DE LAS PENSIONES POR VEJEZ Y MUERTE**, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE LA PROPIA LEY SEÑALA.

NOVENO.- POR LO ANTERIOR Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA **LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, ESTA SECRETARÍA ES LA ENCARGADA DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS SEGÚN CONCIERNA Y, EN ESTE CASO EN ESPECÍFICO CORRESPONDE A LA SOLICITUD DE **PENSIÓN POR MUERTE**, DE FECHA **9 DE AGOSTO DE 2023**, SOLICITADA POR LA **C. MARTHA ELENA SEGUNDO ÁNGELES**, ESPOSA DEL **C. JUAN JIMÉNEZ MEJÍA**, QUIEN FALLECIÓ EL **5 DE AGOSTO DE 2023**, EN LA CIUDAD DE **SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**, QUIEN FUERA TRABAJADOR DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

DÉCIMO.- QUE LA MISMA LEY SEÑALADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, EN SU DIVERSO LEGAL **147 FRACCIÓN II**, MANIFIESTA LOS REQUISITOS PARA OBTENER LOS DERECHOS DE LA **PENSIÓN POR MUERTE** CORRESPONDIENTE, ANTE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO**; POR ELLO LA **C. MARTHA ELENA SEGUNDO ÁNGELES**, INTEGRÓ EL EXPEDIENTE CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- I. **COPIA SIMPLE DE LA PÚBLICACIÓN DEL DECRETO POR EL CUAL SE CONCEDIO AL TRABAJADOR LA PENSIÓN POR VEJEZ.**
- II. **COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL TRABAJADOR.**
- III. **SOLICITUD POR ESCRITO PRESENTADA POR LA ESPOSA DEL TRABAJADOR FALLECIDO**
- IV. **DOS ÚLTIMOS RECIBOS DE PAGO DEL TRABAJADOR FALLECIDO**
- V. **CONSTANCIA DE INGRESOS, EXPEDIDA POR EL C. P. GUILLERMO CRUZ REYES, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.**
- VI. **COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO**
- VII. **COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

VIII. COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO DE CABILDO MENDIANTE EL CUAL SE LE RECONOCE COMO BENEFICIARIA Y SE APRUEBA INICIAR EL TRAMITE DE LA PENSIÓN POR MUERTE.

DÉCIMO PRIMERO.- DE ACUERDO A LO MANIFESTADO EN LA CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD Y DE INGRESOS DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2024, SUSCRITA POR EL C. P. GUILLERMO CRUZ REYES, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, EL C. JUAN JIMÉNEZ MEJÍA, CON NÚMERO DE NÓMINA 569, PRESTÓ SUS SERVICIOS EN EL PUESTO DE CHOFER, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE ASEO PÚBLICO, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, A PARTIR DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2000, HASTA EL 5 DE AGOSTO DE 2003, PERCIBIENDO UN SUELDO MENSUAL DE \$9,583.30 (NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENA Y TRES PESOS 30/100 M.N.) ASI COMO LA CANTIDAD MENSUAL DE \$6,304.75 (SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 70/100 M.N.), POR CONCEPTO DE QUINQUENIOS, QUIEN TIENE 22 AÑOS, 8 MESES Y 22 DIAS DE SERVICIO CUMPLIDOS, Y CONTAR CON 63 AÑOS, 2 MESES Y 5 DIAS DE EDAD, ASIMISMO, CABE SEÑALAR QUE EL ARTICULO 140 ESTABLECE QUE TODA FRACCIÓN DE MÁS DE SEIS MESES DE SERVICIOS SE CONSIDERARÁ COMO AÑO COMPLETO PARA LOS EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN, Y ACORDE AL CONVENIO LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QRO., ELEVADO A LAUDO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN FECHA 19 DE JUNIO DEL 2023, EN SU CLÁUSULA QUINTA, FRACCIÓN VIII, QUE A LA LETRA DICE:

“SE CONVIENE EN ESTABLECER QUE LA PENSIÓN POR VEJEZ SE OTORQUE A LOS TRABAJADORES QUE CUENTEN CUANDO MENOS CON 15 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO LABORADO Y POR LO MENOS 60 AÑOS DE EDAD, CUYO MONTO DE PENSIÓN SE CALCULARA CONFORME A LOS PORCENTAJES SEÑALADOS EN LA TABLA SIGUIENTE:

...
VIII. 23 AÑOS DE SERVICIO 86%;
...

Y QUE POSTERIORMENTE VENIA GOZANDO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ HASTA EL DIA DE SU CEDESO, ASI MISMO, SU ESPOSA LA C. MARTHA ELENA SEGUNDO ÁNGELES, QUIEN PERCIBIRÁ MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE \$11,818.07 (ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHOS PESOS 07/100 M.N.), EQUIVALENTE AL 86% (OCHENTA Y SEIS POR CIENTO), ASI COMO LOS INCREMENTOS CONTRATUALES Y LEGALES QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMO SEGUNDO.- AL ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 126, 127, 132 BIS FRACCIÓN I, 136, 137 Y 138 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE AHÍ SE ESTABLECEN, UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 128, 130, 132 BIS Y 148 DE LA PROPIA LEY, POR ANTERIOR, SE EMITE:

**PROYECTO DE DICTAMEN DE PENSIÓN POR MUERTE
A FAVOR DE LA C. MARTHA ELENA SEGUNDO ÁNGELES.**

RESOLUTIVO PRIMERO.- EL PROYECTO DE DICTAMEN SE PUBLICARA EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, POR UN PERIODO DE CINCO DÍAS NATURALES POR EL PERIODO DEL 11 AL 15 DE MARZO DE 2024, A EFECTO DE QUE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL PRESENTE OBSERVACIONES AL MISMO, EN CASO DE QUE LAS HUBIERE Y SE PROCEDA A SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SIN QUE A ESTA FECHA SE HAYA PRESENTADO ALGUNA CONSIDERACIÓN AL MISMO, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 132 BIS FRACCIÓN IV DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

RESOLUTIVO SEGUNDO.- EN VIRTUD DE HABER REUNIDO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y EN TERMINOS DE LOS **ARTÍCULOS 126, 127, 128 y 144, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO:** SE CONCEDE **PENSIÓN POR MUERTE** A LA **C. MARTHA ELENA SEGUNDO ÁNGELES**, VIUDA DEL **C. JUAN JIMÉNEZ MEJÍA**, QUIEN FUERA TRABAJADOR DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, EN EL PUESTO DE **CHOFER**, ADSCRITO A LA **COORDINACIÓN DE ASEO PÚBLICO**, PERTENECIENTE A LA **DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL **ARTICULO 145 DE LA REFERIDA LEY**, LA **PENSIÓN POR MUERTE** DARÁ DERECHO AL PAGO EQUIVALENTE DEL PROMEDIO PERCIBIDO COMO SUELDO LA CANTIDAD DE **\$11,818.07 (ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHOS PESOS 07/100 M.N.)**, MÁS LOS INCREMENTOS CONTRACTUALES Y LEGALES, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDAN, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

RESOLUTIVO TERCERO.- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, EL **DICTAMEN DEFINITIVO**, DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO **“LA SOMBRA DE ARTEAGA”** PARA QUE SURTA SUS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN A LA ESPSOA DEL TRABAJADOR Y AL ÁREA ENCARGADA DE REALIZAR EL TRÁMITE DE LA JUBILACIÓN, ASÍ COMO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES QUE CON MOTIVO DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL SE DERIVEN.

RESOLUTIVO CUARTO.- EL PRESENTE **PROYECTO DE DICTAMEN**, SE NOTIFICARÁ AL ÁREA A LA CUAL SE ENCONTRABA ADSCRITO EL TRABAJADOR, A LA **SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES** Y A LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO**, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

“TODOS POR TEQUISQUIAPAN”



LIC. SERGIO JESÚS UGALDE GARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS,
MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.